

Ciudad de México, 13 de junio de 2021.

**Sr. Felipe Gonzales Morales,
Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes
Organización de las Naciones Unidas**

Asunto: Envío de contribuciones

Estimado Relator reciba un cordial saludo de la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho.

Con motivo de su solicitud de contribuciones sobre el impacto del COVID-19 en los derechos humanos de los migrantes, nos permitimos remitirle la siguiente información sobre México, derivado de la documentación realizada por varias organizaciones no gubernamentales en conjunto, que incluye estudios de casos y desafío para el Estado Mexicano, a fin de proteger y garantizar los derechos de las personas migrantes y solicitantes de asilo.

- 1) Sírvase proporcionar información sobre la respuesta sanitaria adoptada por su Gobierno para contrarrestar la pandemia proveyendo a los migrantes y sus familias acceso a una atención sanitaria adecuada en las mismas condiciones que a los nacionales. Estos incluyen acceso equitativo a tratamientos, pruebas de detección, vacunas, salud reproductiva, protocolos de salud sensibles al género, equipamiento de protección y otros servicios de salud y básicos, como agua, saneamiento e información. Indique también si se dispone de protecciones de “cortafuegos” y capacidades profesionales adecuadas para garantizar que los migrantes que temen buscar asistencia médica puedan acceder a los servicios de salud sin riesgo de imposición de medidas coercitivas de inmigración; así como medidas de protección de datos personales.

México es un país con un alto número de flujo migratorio, que ante la pandemia de Covid-19 debía diseñar e implementar una respuesta estatal de salud pública con un enfoque diferenciado para las personas migrantes; no obstante las organizaciones de la sociedad civil hemos identificado una respuesta tardía que no contempla las diversas necesidades de la población migrante, así como acciones y protocolos poco estratégicas y sin enfoque de derechos humanos. El Estado mexicano no elaboró un diagnóstico público que permitiera detectar las problemáticas y necesidades de personas migrantes especialmente aquellas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad; tampoco hay datos públicos desagregados que permitan dimensionar la situación de vulnerabilidad social de esta población frente a la pandemia, especialmente las personas solicitantes de asilo en México y la población sujeta al programa “Migrant Protection Protocols” conocido también como “Quédate en México”.

La Secretaría de Salud no ha difundido diagnósticos sociales y sanitarios que den cuenta de las acciones llevadas a cabo para prevenir, mitigar y atender los casos de Covid-19 entre personas bajo el Programa “Quédate en México”, considerando que la vulnerabilidad de esta población no sólo radica en las circunstancias de riesgo social y jurídico, sino en las posibles complicaciones médicas que pudieran ser resultado o haberse visto agravadas por la prolongada espera en la frontera norte de México, aunado al contexto de riesgo en las ciudades fronterizas que se encuentran entre las más mortales del mundo. Por su parte, el Sub-subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud ha indicado que no se cuenta con información sobre el número de personas sujetas al Programa “Quédate en México” en riesgo de

contagio de Covid-19 o atendidas en los servicios de salud a propósito de la pandemia, pues el sistema de vigilancia epidemiológica sólo registra la categoría homogeneizante de “población migrante”¹.

La Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud informó que las personas migrantes están incluidas en el programa nacional de vacunación y el acceso a la inmunización se realizará sin importar su estatus migratorio. Empero, el 24 de febrero de 2021, en la alcaldía de Cuajimalpa fueron dispuestos letreros que advertían la no vacunación de personas extranjeras a pesar de que estuvieran documentadas como residentes permanentes (FM2) o temporales (FM3) en México².

Asimismo, la FJEDD ha identificado dos casos de personas refugiadas en México que viven en diferentes alcaldías de la Ciudad de México, ambas de origen venezolano, a quienes personas funcionarias de la brigada de vacunación encargadas del proceso de inmunización les han negado la aplicación de la vacuna contra Covid-19 por carecer de comprobante de domicilio o un recibo de servicios públicos a su nombre. Resulta preocupante la solicitud de estos documentos -considerando que la población refugiada en México enfrenta graves dificultades para el acceso a una vivienda adecuada y estable – ya que vulnera el derecho a la salud y el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de salud de calidad suficiente. A propósito, la organización Asylum Access interpuso un juicio de amparo y una queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) por no acceso a la vacuna para la población refugiada en México.

3. En el contexto de la detención migratoria, indique si se han considerado medidas para reducir los riesgos para la salud asociados con la transmisión del Covid-19 por medio de la disminución de la detención de migrantes y optar por alternativas a la detención. De no ser así, explique por favor los desafíos que impiden tales opciones. Indique si acaso en el contexto de pandemia se ha practicado la detención migratoria infantil.

Frente a la pandemia del Covid-19, las Estaciones Migratorias en México han sido espacios inseguros y coadyuvantes al contagio del virus entre la población allí detenida, precisamente porque la privación de libertad aunada a las condiciones de inhabilitabilidad -señalada por las organizaciones de derechos humanos y la CNDH en un informe del 2019³- impiden el distanciamiento social, la adecuada higiene y otras prácticas preventivas y de atención médica.

Por lo mismo, el 17 de marzo de 2020, la CNDH solicitó medidas cautelares para prevenir el contagio de Covid-19 en las estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración (INM)⁴, específicamente, la CNDH solicitó “implementar medidas cautelares para salvaguardar la integridad física, psicológica, estado de salud y la vida, de personas migrantes alojadas en estaciones migratorias, estancias provisionales y albergues de ese instituto”⁵.

El 17 de marzo, el INM aceptó las medidas cautelares de la CNDH, con la finalidad de “evitar el hacinamiento y contagio masivo del Covid-19 entre la población extranjera alojada en estaciones o estancias del instituto, en terminales aéreas, terrestres y marítimas, y del personal que labora o visita las instalaciones en territorio nacional”.

¹ Secretaría de Salud, Informe diario sobre coronavirus COVID-19 en México. Secretaría de Salud, 4 de noviembre 2020. Disponible: <https://www.youtube.com/watch?v=YFAZoDLxNc0&feature=youtu.be>

² Infobae, Chumel Torres criticó la falta de vacunación a extranjeros en CDMX y la Secretaría de Salud le respondió, 24 de febrero de 2021. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/mexico/2021/02/24/chumel-torres-critico-la-falta-de-vacunacion-a-extranjeros-en-cdmx-y-la-secretaria-de-salud-le-respondio/>

³ CNDH. Informe Especial: Situación de las Estaciones Migratorias en México, hacia un nuevo modelo alternativo a la detención, 2019, p. 42. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Informe-Estaciones-Migratorias2019.pdf>

⁴ CNDH. Exige CNDH acciones urgentes para evitar hacinamiento y contagio masivo de coronavirus en personas migrantes alojadas en estaciones del Instituto Nacional de Migración (INM), 17 de marzo de 2020. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-03/COM_2020_081.pdf

⁵ CNDH. Exige CNDH acciones urgentes para evitar hacinamiento y contagio masivo de coronavirus en personas migrantes alojadas en estaciones del Instituto Nacional de Migración (INM), 17 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.gob.mx/inm/prensa/acepta-inm-medidas-cautelares-emitidas-por-lacndh-238199>

Según el INM, desde enero del 2020, estuvieron aplicando las acciones sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud, como el contar con los insumos necesarios y suficientes de higiene (jabón y gel antibacterial a base de alcohol) para mitigar al máximo los riesgos del virus en las sedes donde se recibe y atiende a las personas migrantes.

No obstante, los hechos expuestos en 2019 en el *Informe sobre los efectos de la pandemia de Covid-19 en las personas migrantes y refugiadas. Violaciones a Derechos Humanos documentadas por organizaciones defensoras y albergues en México* (se anexan versiones en español e inglés)⁶ demuestran que estas alegadas medidas no se han cumplido ni tampoco han sido adecuadas para salvaguardar la vida, integridad y salud de las personas detenidas en las estaciones migratorias del país.

En marzo de 2020, el Estado mexicano indicó que permanecían detenidas 3,059 personas migrantes en las estaciones migratorias del país, por lo mismo, el 19 de marzo del 2020, una coalición de organizaciones de la sociedad civil hicieron público un comunicado donde mencionaron los principales riesgos de las personas migrantes en el contexto de la pandemia de Covid-19.

En abril del 2020, el INM anunció el desarrollo de un Protocolo de Actuación para las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales que contaba con el aval de la Secretaría de Salud y el Comité Internacional de la Cruz Roja, a fin de mitigar el riesgo de contagio de Covid-19. Sin embargo, no existe información sobre la aplicación del protocolo y su impacto en la población objetivo.

Como parte de las acciones de la sociedad civil, se interpusieron ocho juicios de amparos en seis ciudades de la República (Tenosique, Tabasco; Tapachula, Chiapas; Acayucan, Veracruz; Monterrey, Nuevo León; Ciudad de México y Tijuana, Baja California), para evitar las detenciones en estaciones migratorias y solicitar la protección de las personas migrantes, incluidas las personas sujetas al programa “Quédate en México”. En la mayor parte de los casos, la actuación del poder judicial no fue satisfactoria, emitiéndose medidas limitadas y -en algunos casos- ineficaces para resolver a favor de la población migrante y solicitante de protección internacional privada de libertad en los centros de detención migratoria.

En dos de los amparos interpuestos, los jueces otorgaron suspensiones provisionales y ordenaron no realizar detenciones de personas migrantes en estaciones migratorias (amparo 534/2020 en Ciudad de México) y gestionar recursos públicos para garantizar el acceso a la salud a la población migrante durante la pandemia (amparo 570/2020 en Chihuahua). No obstante, el INM y otras autoridades federales ha incumplido las ordenes judiciales, y el poder judicial no ha adoptado medidas de apremio suficientes para hacer cumplir sus decisiones.

Según información de la Unidad de Política Migratoria la detención migratoria sólo decreció en abril, mayo y junio del año 2020. Empero, las cifras de la misma unidad correspondiente al primer trimestre del año en curso muestran un incremento de las detenciones⁷.

8. ¿Ha experimentado el gobierno desafíos específicos en la protección y el cumplimiento de los derechos humanos de los migrantes en el contexto del COVID-19, incluyendo su derecho a la salud, la vivienda, la educación, la información, la protección social, los servicios básicos, el retorno seguro y digno y la reintegración sostenible y otros? Sírvase proporcionar información sobre prácticas emergentes y oportunidades para fortalecer la protección de los migrantes en el contexto de la pandemia del COVID-19.

⁶ Disponible en: <https://www.fundacionjusticia.org/que-efectos-ha-dejado-la-pandemia-de-covid19-en-las-personas-migrantes-y-refugiadas/>

⁷ El Norte, Aumenta 18% detenciones de migrantes en México, 21 de marzo de 2021. Disponible en: <https://www.elnorte.com/libre/acceso/accesofb.htm?urlredirect=/aumentan-18-detenciones-de-migrantes-en-mexico/ar2150138>

Desafíos:

Las personas detenidas en estaciones migratorias y estancias provisionales se han visto en una situación de riesgo extremadamente grave, debido a las condiciones de hacinamiento y alta precariedad en los centros migratorios. Esta situación impide que las personas detenidas puedan llevar a cabo auto-aislamiento, tal como ha sido recomendado por la OMS, y por el mismo Estado Mexicano en el marco de la pandemia Covid-19.

A esta grave situación se suman la falta de protocolos respecto de incendios y las respuestas por parte de autoridades ante las manifestaciones que han tenido lugar en algunas de las estaciones migratorias del país, debido a las inadecuadas condiciones de detención y el miedo ocasionado por el alto riesgo de contagio del Covid-19.

A manera de ejemplo de las respuestas adoptadas por las autoridades que revisten esta situación de alta gravedad, se encuentran las manifestaciones brutalmente reprimidas por parte de la Policía Federal y la Guardia Nacional mexicana en las estaciones migratorias en Tapachula y Tenosique. Así como el incendio en Tenosique, donde las autoridades encerraron a las personas detenidas, cobrando la vida de un solicitante de protección internacional y provocando la intoxicación de por lo menos otras 14 personas detenidas⁸.

Las personas sujetas al programa “Quédate en México” y expulsados bajo Título 42 son grupos que han permanecido bajo graves riesgos en salud durante la pandemia por la omisión de las autoridades mexicanas en tomar medidas adecuadas en la recepción y garantía de derechos a estas personas en territorio mexicano⁹.

El Estado mexicano no ha garantizado a las personas migrantes el acceso gratuito y sin requisitos adicionales a la atención médica adecuada y suficiente, así como a la vacuna contra el Covid-19. No se ha facilitado la renovación sistemática y ordenada de documentos oficiales en México, como el CURP, constancias del IMSS, ISSSTE, entre otros, para que las personas puedan acceder a servicios de salud, empleo y otros servicios, mientras las personas sujetas al programa “Quédate en México” con casos activos y con casos pendientes como familias de elegibilidad mixta, casos inactivos y personas que precisan procesamiento especial resuelven su entrada a EUA.

Durante 2020, la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho junto con otras organizaciones enviamos una solicitud de acción urgente a varios mandatos de Naciones Unidas. El 23 de diciembre de 2020, el Relator Especial sobre los Derechos Humanos de las personas migrantes, el Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación y el Relator Especial sobre los Derechos Humanos al agua potable y saneamiento emitieron una comunicación (se anexa) dirigida al Estado Mexicano y le solicitaron información sobre la situación de riesgo de las personas migrantes y solicitantes de asilo detenidas en estaciones migratorias, sobre el caso del fallecimiento del Sr. Héctor Rolando Barrientos y las 14 personas lesionadas en un incendio en la estación migratoria de Tenosique, Tabasco; así como otras violaciones a derechos como el acceso a la justicia, derecho a la salud y a la vivienda, señaladas en el *Informe sobre los efectos de la pandemia de Covid-19 en las personas migrantes y refugiadas. Violaciones a Derechos Humanos documentadas por organizaciones defensoras y albergues en México*.

⁸ Ver *Informe sobre los efectos de la pandemia de Covid-19 en las personas migrantes y refugiadas. Violaciones a Derechos Humanos documentadas por organizaciones defensoras y albergues en México*.

⁹ Ver Informe “En la Boca del lobo. Contexto de riesgo y violaciones a los derechos humanos de personas sujetas al Programa Quédate en México” Disponible en: <https://www.fundacionjusticia.org/publicaciones/>

Graves violaciones a derechos humanos

Otro gran pendiente del Estado mexicano para con las personas migrantes víctimas y sus familias, es la falta de acceso a la justicia, verdad y reparación en casos de graves violaciones a derechos humanos, como desapariciones y ejecuciones. No se ha garantizado la reparación del daño en los casos de abuso y violaciones a derechos humanos documentados contra personas migrantes durante la pandemia.

A lo largo de los últimos 10 años, no han cesado las masacres de personas migrantes, de las cuales 5 emblemáticas ocurridas en el estado de Tamaulipas permanecen impunes. En el contexto de violencia generalizada en el país, las personas migrantes son mayormente vulnerables en las rutas de tránsito migratorio, víctimas de secuestros, extorsiones, desapariciones y ejecuciones.

El combate a la impunidad en casos de graves violaciones contra personas migrantes requiere la investigación efectiva y sanción de los hechos, de lo contrario los gobiernos envían a la población un mensaje de permisividad de estos actos. Tanto México como los países de Centroamérica requieren establecer mecanismos de coordinación regionales que cuenten con la cooperación de USA para combatir integralmente la corrupción e impunidad sistémicos en la región.

La falta de investigaciones eficaces de la Fiscalía General de la República evidencia la necesidad de tener mecanismos extraordinarios de investigación, respaldados por organismos internacionales. Asimismo, los comités de familiares de personas migrantes desaparecidas y ejecutadas, acompañados por la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, exigen al gobierno mexicano la conformación de una *Comisión Especial de Investigación* con expertos independientes que contribuyan al avance de las investigaciones en casos de graves violaciones contra personas migrantes.

Durante la pandemia, los poderes legislativo y ejecutivo aprovecharon para aprobar, sin participación ciudadana y en contravención de las exigencias de las víctimas, una nueva ley de la Fiscalía General de la República que incluye un grave retroceso para el acceso a la justicia de personas migrantes, ya que modifica el rol de la Fiscalía dentro del Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación, para dejar de ser el ente coordinador y convertirse solo en parte de dicho Mecanismo. Las víctimas y familias de personas migrantes piensan combatir este grave retroceso, mediante todas las vías jurídicas posibles.

Finalmente, debe evitarse la militarización como mecanismo de contención de la migración ya que aumenta los riesgos de las personas migrantes ante el aumento de la violencia en las zonas fronterizas, aunado a la falta de mecanismos de control y rendición de cuentas del ejército. El resultado de esto será forzar a las personas migrantes a cambiar sus rutas por otras más peligrosas y mortales, lo cual reportará mayores ganancias económicas para las redes criminales.

En caso de requerir información adicional, proporcionamos el correo electrónico incidencia1.fjedd@gmail.com, a cargo de la Directora de Estado de Derecho.

Sin otro particular, le enviamos las muestras de nuestra atenta consideración y estima.

ATENTAMENTE



**Ana Lorena Delgadillo,
Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho.**